

CHACRAS DE CORIA, 26 de diciembre de 2025.

VISTO:

El Expediente N° 41041/2025, en el cual se tramita la justificación de las inasistencias de la Jefe de Trabajos Prácticos, dedicación exclusiva, de la Cátedra de Zoología correspondiente al Departamento de Ciencias Biológicas, Valeria Romina ALEMANNO, desde el DIECIOCHO (18) de enero y hasta el DIEZ (10) de febrero de 2026, con motivo de su viaje a Italia, y

CONSIDERANDO:

Que la docente ALEMANNO viajará al citado país con el fin de realizar una estancia académica en la Università degli Studi di Bari Aldo Moro en Italia, en el marco del programa de movilidad docente internacional "Moving Italianness".

Que el Profesor Titular de la Cátedra mencionada, Prof. Dr. Ing. Agr. Rodrigo Javier LÓPEZ PLANTEY y el Director del Departamento, Mgter. Ing. Agr. Sergio Juan CASTELLANOS, avalan dicha participación.

Que se adjunta la documentación correspondiente.

Que, según lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, dicha solicitud, si bien no se encuadra totalmente en lo dispuesto en la Ordenanza N° 47/2001-C.S., aplicaría lo establecido en el art. 50 del Anexo II Decreto Nacional N° 1246/2015.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Justificar, con goce de haberes, las inasistencias de la Jefe de Trabajos Prácticos, dedicación exclusiva, de la Cátedra de Zoología correspondiente al Departamento de Ciencias Biológicas, Valeria Romina ALEMANNO (CUIL N° 27-35546774-6 – Legajo Personal N° 36.004), desde el DIECIOCHO (18) de enero y hasta el DIEZ (10) de febrero de 2026, con motivo de su viaje a Italia, conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 47/2001-C.S. y el art. 50 del Anexo II Decreto Nacional N° 1246/2015.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.



MBA. Ing. Agr. David MARTÍN
SECRETARIO GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESOLUCIÓN N° 1741/2025 _ _ _ _
LJC.